

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PLIEGO DE SANCIÓN A LAS ORDENANZAS	Código: FO-M10-P1-03
		Versión: 02 Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página 1 de 1

1.140 - 08.01

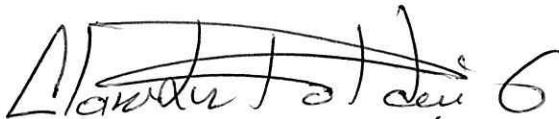
Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021

ORDENANZA No. 571 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

Proyecto de Ordenanza No. 014 del 08 de octubre de 2021 "Por medio del cual se rinde homenaje y se otorgan unos beneficios a los veteranos de la fuerza pública y su núcleo familiar, residentes en el Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la Ley 1979 de 2019".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE


CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor y transcriptor: Jesús David Bautista Hernández – Abogado Contratista *BT*
 Revisó: Martha Lucía García Patiño – Abogada Contratista *MGP*

Revisó: José Leonardo Rodríguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial *JLR*
 Vo. Bo.: Lía Patricia Pérez Carmona – Directora del Departamento Administrativo de Jurídica *LPC*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO PARA SANCIÓN DE ORDENANZA	Código: FO-M10-P1-09
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página 1 de 1

1.140 - 08.01 - 2231 - 1449547

Santiago de Cali, 10 de Noviembre de 2021

Doctora
CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Asunto: Proyecto de Ordenanza No. 014 del 08 de octubre de 2021 "Por medio del cual se rinde homenaje y se otorgan unos beneficios a los veteranos de la fuerza pública y su núcleo familiar, residentes en el Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la Ley 1979 de 2019".

Revisado el Proyecto de Ordenanza de la referencia, este despacho lo encuentra ajustado a derecho, en especial, a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 46, 150 numeral 15, 217, 287 numeral 3 y 298 de la Constitución Política de Colombia, Ley 14 de 1990, Decreto 1073 de 1990, Ley 683 de 2001, Ley 1699 de 2013, Ley 1979 de 2019 y los Decretos Nacionales 1345 de 2020 y 1346 de 2020, por lo tanto, es procedente para sanción.

Atentamente,


LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora Departamento Administrativo de Jurídica


JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ ARIZA
Subdirector de Representación Judicial

Redactor y transcriptor: Jesús David Bautista Hernández - Abogado Contratista ^{BT}
Revisó: Martha Lucía García Patiño - Abogada Contratista ^{HGP}



El Valle del Cauca tiene Asamblea
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 571 DE 2021
(10 de Noviembre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 300 de la Constitución Política y, La ley 1979 de 2019, los Decretos Nacionales 1345 y 1346 de 2020 y demás normas conexas y complementarias y demás disposiciones concordantes:

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO.- Objeto: Rendir homenaje y otorgar unos Beneficios para los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, residentes en el Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO .- Beneficiarios: Los beneficios de que trata la presente Ordenanza, serán otorgados a los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1979 de 2019, que residan en el departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO .- Día del Veterano: El 10 de octubre de cada año, en el marco de la celebración del Día Del Veterano y conforme a lo dispuesto en los artículos 8 de la ley 1979 de 2019 y el 2.3.1.8.2.3 del decreto 1070 de 2015 adicionado por el decreto 1345 de 2020, en el Departamento del Valle del Cauca, se adelantará un acto, ceremonia o evento público liderado por el (la) Gobernador (a), los Comandantes de las Fuerzas Militares y Policiales de la Jurisdicción y un Delegado del Consejo de Veteranos.

ARTICULO CUARTO .- Beneficios en empleabilidad y emprendimiento: El Departamento del Valle del Cauca, se articulará a la ruta para la promoción del empleo y el emprendimiento dirigida a la población de que trata el artículo 2 de la ley 1979 de 2019, atendiendo lo que disponga el ministerio del trabajo.

ARTÍCULO QUINTO .- Beneficios sociales: las entidades del Departamento del Valle del Cauca, que prestan atención al público en general, brindaran atención preferencial y prioritaria a los beneficiarios estipulados en el artículo 2 de la ley 1979 de 2019. Para tal efecto, deberán establecer una ventanilla preferencial o adaptar la existente, para la atención a este grupo poblacional.

El Departamento del Valle del Cauca adoptara las medidas correspondientes a que haya lugar, con el fin de garantizar, el acceso gratuito a eventos considerados de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos y teatrales que se realicen en escenarios de propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEXTO .- Honores en actos, ceremonias, eventos públicos y masivos: en cada acto o evento público y masivo, así como las ceremonias oficiales de carácter departamental, podrá realizarse un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los veteranos. Dicho procedimiento podrá consistir en las siguientes actividades:

ORDENANZA No. 571 DE 2021
(10 de Noviembre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019”

- a) Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- b) Condecoraciones a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- c) Remembranzas de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.
- g) distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido

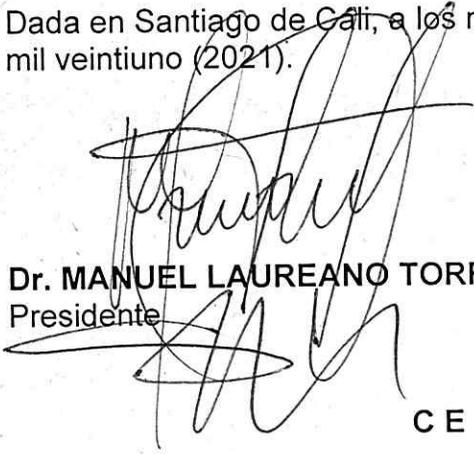
ARTÍCULO SEPTIMO .- Seguimiento: el Gobierno Departamental del Valle del Cauca por medio de la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, deberá remitir a La Asamblea Departamental, un informe acerca de la implementación de la presente Ordenanza, en los primeros diez (10) días del mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO OCTAVO .- El Departamento del Valle del Cauca, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de la presente Ordenanza, adoptará las medidas correspondientes a que haya lugar y, la reglamentación que permita garantizar lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO .- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. MANUEL LAUREANO TORRES MORENO
Presidente


Dr. JACOBO TORRES AMAYA
Secretario General

CERTIFICACION:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 014 del 08 de octubre de 2021, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:



Asamblea Departamental
del Valle del Cauca



El Valle del Cauca tiene Asamblea
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 571 DE 2021
(10 de noviembre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019”

PRIMER DEBATE
SEGUNDO DEBATE
TERCER DEBATE

Noviembre 04 de 2021
Noviembre 08 de 2021
Noviembre 09 de 2021

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



Dr. JACOBO TORRES AMAYA
Secretario General

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: Ángela Carmenza Fernández Correa, Asesora Jurídica.
Autorizó: Jacobo Torres Amaya, Secretario General